



**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Servicio Salud Coquimbo Región de Coquimbo

**Número de Informe: 36/2011
01 de Septiembre del 2011**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 204

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 1729 /

LA SERENA, . 24 ABR. 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 36, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría al Programa de Recuperación de Subsidios por incapacidad Laboral por el periodo correspondiente al mes de octubre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio, deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 208

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 1730

LA SERENA, . 24 ABR. 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 36, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría al Programa de Recuperación de Subsidios por incapacidad Laboral por el periodo correspondiente al mes de octubre de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFE DE CONTROL INTERNO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 205

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 1731 /

LA SERENA, 24 ABR. 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 36, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría al Programa de Recuperación de Subsidios por incapacidad Laboral por el periodo correspondiente al mes de octubre de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD – REGIÓN DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PNAC 13.042

INFORME FINAL N° 36, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR
INCAPACIDAD LABORAL, EN EL SERVICIO
DE SALUD COQUIMBO.

LA SERENA, 01 SET. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, personal fiscalizador de esta Contraloría Regional se constituyó en el Servicio de Salud de Coquimbo, para practicar una auditoría al Programa de Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral por el período correspondiente al mes de octubre de 2010.

Objetivo.

Evaluar los procedimientos referidos a la determinación, cobro y control de los subsidios por incapacidad laboral, producto de las licencias médicas y/o maternales, y por accidentes del trabajo, otorgados a los funcionarios del Servicio de Salud Coquimbo, de parte de las distintas Instituciones de Salud Previsional, del Fondo Nacional de Salud y de las Mutuales.

Metodología.

El examen se efectuó de acuerdo con principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General, e incluyó por tanto, una evaluación del sistema de control interno de las áreas en estudio e incluyó pruebas selectivas a los registros contables, la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal respectiva, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
P R E S E N T E
MGM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra.

Durante el período en examen, el Servicio de Salud Coquimbo registró en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), un total de 89 licencias médicas, correspondientes al mes de octubre del año 2010.

La muestra determinada comprendió un total de 30 licencias médicas, equivalentes al 33,71% del total de las informadas, sin limitación de días otorgados.

Antecedentes Generales.

Los Servicios de Salud son organismos funcionalmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, creados por el Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, siendo su Reglamento Orgánico aprobado mediante el decreto N° 140, de 2004, de dicha Secretaría de Estado.

Dependen del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determine la señalada normativa.

Les corresponde la supervisión, coordinación y control de los establecimientos y servicios del sistema de salud comprendido en su territorio, para los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, programas y directivas generales impartidas por el Ministerio de Salud, por intermedio de los Secretarios Regionales Ministeriales, a cuya supervigilancia y control estarán directamente sometidos.

La red de salud del Servicio de Salud de la región de Coquimbo considera nueve hospitales, tres de ellos tipo 2, uno tipo 3 y cinco tipo 4.

Mediante oficio N° 2.852, de 2011 esta Contraloría Regional remitió a la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, el preinforme de observaciones N° 36, con la finalidad de que esa entidad tomara conocimiento e informara sobre las situaciones establecidas en el examen practicado, el que se concretó mediante oficio 1A N° 1154, de 2011, cuyos análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente informe final.

Atendido lo anterior, se presenta a continuación el resultado de la revisión.

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO GENERAL.

De la evaluación practicada al sistema de control interno asociado a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se observó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1) El Servicio no hace exigible el pago de intereses y reajustes por el retraso en el reembolso de los subsidios por incapacidad laboral, los cuales deben ser pagados dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la presentación de cobro de la licencia médica respectiva, tal como lo establece en el artículo 12 de la ley N° 18.196 y el artículo 5 de la ley N° 18.899.

El Servicio de Salud reconoce la observación, señalando que el equipo profesional del Subdepartamento de Gestión Financiera desconocía dicha normativa, por cuanto el decreto N° 3, de 1984, que aprueba el Reglamento de Licencias Médicas, nada dice al respecto. No obstante, agrega que con fecha 27 de julio de 2011, remitió oficio N° 1.133, del Director del Servicio dirigido a las Instituciones Pagadoras de Subsidios por Incapacidad Laboral, señalándoles la normativa aplicable sobre los plazos para el pago y la eventual aplicación de reajustes e intereses por retraso. Por tanto, señala que a partir de esta fecha se dará estricto cumplimiento a lo indicado en la referida norma.

Si bien la medida comprometida por ese servicio recoge lo requerido en este punto, se mantiene la observación por cuanto no indica las medidas a adoptar para gestionar aquellos valores a que tiene derecho pero que aún no ha percibido.

2) En relación con los procedimientos y métodos, cabe señalar que la Sección Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio, no cuenta con un manual de procedimientos que describa, entre otros, los principales cursos de acción a seguir en la tramitación y cálculo de las licencias médicas del personal de la Dirección de Salud.

Cabe señalar que el objetivo de contar con un manual sobre la materia es sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y asimismo, aumentar la transparencia y forma en que éstos se ejecutan al interior de la entidad.

La Dirección de Salud señala que el servicio cuenta con un manual sobre la aplicación automatizada de licencias médicas, el cual se encuentra disponible en la página web www.sirh.cl, link Portal, barra Sistemas, denominado "Manual Hoja de Vida", módulo Licencias Médicas, el cual, además, se encuentra a disposición en la Sección Gestión del Personal, en la Dirección.

Agrega que actualmente el servicio está elaborando un "Manual de Procedimientos de Tramitación de Licencias Médicas en el Servicio de Salud Coquimbo", el que contempla materias relacionadas con este tema, que será sancionado en el mes de septiembre y compartido con los directores, con las oficinas de personal, de contabilidad de todos los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial, ocasión en que se procederá a informar a este Organismo de Control sobre dicha implementación.

Al respecto, se verificó que efectivamente este manual se encuentra en la página web indicada; sin embargo, éste corresponde a un manual para el usuario del sistema, el cual explica el uso y las funcionalidades de éste, pero no se refiere a los procedimientos y a la tramitación de una licencia, que indique entre otros aspectos, los tiempos de registro, las personas que intervienen en el proceso y las autorizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, y considerando que el Manual de Procedimientos y Tramitación de Licencias Médicas, se encuentra aún en elaboración, se mantiene la observación hasta su efectiva implementación.

3) Durante el año 2010, el Departamento de Auditoría visitó algunos hospitales de baja complejidad, realizando evaluaciones de control interno y consultando por la recuperación de licencias médicas y las gestiones llevadas a cabo, pero no realizaron programas de control deliberado sobre los sistemas administrativos relativos a la materia en examen.

Sobre el particular, el servicio reconoce lo observado, señalando que la falta de control deliberado sobre la materia en examen, se debe a que en sus planificaciones se han presentado otras prioridades, relacionadas con el área asistencial, gestión hospitalaria, probidad administrativa y aspectos financieros, lo que no les ha permitido contemplar más actividades, en consideración a que las horas efectivas de auditoría para el control en toda la Red Asistencial resultan limitadas frente a la cantidad de materias que deberían ser sometidas a control. Agrega, que actualmente la planificación se realiza en base a una evaluación de los riesgos del servicio.

Al respecto, si bien las razones expuestas resultan atendibles, se mantiene la observación, toda vez que esa unidad no contempla revisiones a esta materia en el Plan Anual aprobado para el año 2011, ni tampoco señala que la planificará en el futuro, asimismo, ante esta falencia no plantea alternativas que lo subsidien.

4) El Servicio de Salud Coquimbo cuenta con un programa computacional denominado Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), que contiene la dotación del servicio y los antecedentes de cada funcionario, dentro del cual existe un módulo llamado Personal, que a su vez contiene entre otros, un sub-módulo denominado ingreso de licencias médicas, en el cual se ingresan las licencias presentadas por los funcionarios.

Al respecto, es preciso señalar que todos los funcionarios del Subdepartamento Gestión y Desarrollo de las Personas, cuentan con acceso al sistema con el perfil "usuario", el que les otorga amplias facultades para acceder y manejar la información asociada a este sistema.

Por otra parte, la funcionaria encargada de la tramitación de las licencias médicas, que se encuentra desde hace un mes desempeñando dicha labor en esa sección, no ha sido capacitada en todos los sub-módulos que forman parte de dicho programa, razón por la cual se encuentran sin utilizar.

En su respuesta, la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo señala que con fecha 21 y 22 de julio de 2011, se efectuó una jornada de capacitación del Sistema de Información de Recursos Humanos – SIRH, específicamente de los módulos de Licencias Médicas, el cual fue impartido por la empresa administradora del sistema, INDRA, el que incluyó una gran variedad de temas relacionados con este proceso. A dicha capacitación asistieron los jefes de personal, de contabilidad, funcionarios operativos de licencias médicas, de todos los establecimientos de la Red Asistencial, los directores de los hospitales de Salamanca y Combarbalá, subdirectores administrativos, de recursos humanos y encargados del centro de responsabilidad de recursos humanos, destacando la participación de la encargada de licencias médicas de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, mientras no se verifique el óptimo uso del sistema, situación que será validada en una futura visita de fiscalización.

5) El módulo de licencias médicas se encuentra subutilizado, por cuanto se observó que solamente se usa para ingresar al menú de licencias médicas y generar el informe de detalle del cálculo de subsidio, el cual se anexa a la licencia para ser presentada a las instituciones aseguradoras, no obstante que se verificó que existen otros sub-módulos que permitirían llevar un mejor control de las mismas, a modo de ejemplo se pueden señalar:

- Envío de licencias médicas a recuperación.
- Ingreso de licencias médicas recuperadas.
- Ingreso de resolución de COMPIN.
- Envío de licencias a Finanzas.
- Informe de licencias por situación.
- Informe de recuperación de subsidios e
- Informe de subsidios morosos.

Entre otros, los cuales no son utilizados por la encargada y que de ser así permitirían analizar y supervisar el estado de las licencias que se ingresan al sistema.

La Dirección Regional reconoce la observación planteada, manifestando que efectivamente el módulo de licencias médicas se encontraba subutilizado, aplicándose exclusivamente para el ingreso de éstas y para generar el informe del cálculo del subsidio, el cual se anexa a las licencias que se presentan a las instituciones aseguradoras.

Agrega, que producto de la capacitación efectuada y contando con el manual de procedimientos, se estaría en condiciones de utilizar el módulo en forma integral, con la participación de las Áreas Financiera y de Recursos Humanos, lo cual se estima que estaría operativo en el mes de septiembre del presente año.

Al respecto, corresponde mantener la observación, hasta que no se acredite la efectividad y la implementación de las medidas informadas.

6) No existe un control sobre las licencias médicas rechazadas o reducidas. De acuerdo a lo informado por la jefatura del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, éstas no se registran en el SIRH, sólo se procede a informar al funcionario afectado de esta situación para que realice las apelaciones respectivas, sin efectuar seguimiento alguno sobre ellas, por lo tanto, se desconoce cuántas licencias han sido rechazadas o reducidas y en definitiva si se presentaron apelaciones y el resultado de las mismas. Lo anterior, implica que no se han ordenado los reintegros de los valores por parte de los funcionarios afectados, si correspondiere.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El Servicio de Salud Coquimbo informa que en Recursos Humanos no existen registros de licencias médicas efectivamente rechazadas o reducidas. Agrega que son tres las instancias de apelación para los funcionarios, cuando el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas se notificaba de una licencia rechazada, se procedía a llamar reiteradamente a los funcionarios para informarles de la situación, con el objeto de que éstos realizaran su apelación, solicitándoles copia de la misma, ya sea ante COMPIN o SUCESO, con timbre y fecha de recepción. Con dicha evidencia se daba curso al pago, entendiendo que las aludidas apelaciones serían acogidas.

Asimismo, señala que producto de la fiscalización realizada por este Organismo de Control, en el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas se está efectuando un control de las licencias médicas rechazadas y que se encuentran en etapa de apelación, como también un seguimiento a las que pudiesen en definitiva rechazarse, con el objeto de solicitar oportunamente el respectivo reintegro.

Al respecto, cabe mencionar que, si bien esa dirección regional entregó copia de los controles implementados y la medida resulta atendible, no procede levantar la observación, mientras no se conozcan los resultados del análisis ni el monto recuperado por este concepto. Sin perjuicio de lo anterior y dado que no existe un debido control sobre las licencias rechazadas, esa entidad se expone al pago indebido por un beneficio al cual el trabajador no tendría derecho, lo que podría dañar el patrimonio de ese servicio y en cuyo caso se deberían determinar las responsabilidades administrativas y civiles.

7) El decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, en el punto IV, de la tramitación de las licencias, artículo 13 establece: "Luego de completados los datos requeridos, el empleador procederá a enviar el formulario de licencia para su autorización a la ISAPRE correspondiente al establecimiento determinado por la COMPIN en cuyo ámbito de competencia se encuentre ubicado el lugar de desempeño del trabajador, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el empleador...". Al Respecto, de la muestra analizada se observó que en tres oportunidades el Servicio de Salud Coquimbo presentó fuera de plazo los antecedentes a la institución aseguradora, considerando que el funcionario tiene tres días hábiles para entregar la licencia al empleador y éste a su vez el mismo plazo para su tramitación, por lo tanto, las fechas de entrega a las entidades aseguradoras superan dichos vencimientos:

| Rut | Salud | N° de Licencia | Fecha Inicio | Fecha Término | Oficio a Entidad Aseguradora | |
|--------------|--------|----------------|--------------|---------------|------------------------------|----------|
| | | | | | Número | Fecha |
| 10.983.371-1 | FONASA | 18813326 | 04/10/2010 | 06/10/2010 | 1869 | 20.10.10 |
| 11.727.712-7 | FONASA | 25525363 | 15/10/2010 | 17/10/2010 | 1880 | 22.10.10 |
| 15.733.536-7 | FONASA | 27809727 | 08/10/2010 | 22/10/2010 | 1849 | 19.10.10 |

Cabe hacer presente que en los documentos analizados, se consigna como fecha de recepción por parte del empleador, datas extemporáneas en relación a las de inicio y término de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

| N° de Licencia | Fecha Inicio | Fecha Término | Fecha de recepción |
|----------------|--------------|---------------|--------------------|
| 18813326 | 04/10/2010 | 06/10/2010 | 18/10/2010 |
| 25525363 | 15/10/2010 | 17/10/2010 | 20/10/2010 |
| 27809727 | 08/10/2010 | 22/10/2010 | 15/10/2010 |

En su respuesta, la dirección regional informa que ha dado estricto cumplimiento a los plazos referidos en el artículo 13 del Decreto N° 3, de 1984, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas, esto es, han remitido las licencias médicas observadas a los respectivos organismos aseguradores, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde que el funcionario presentó la licencia ante el servicio.

En este mismo orden de ideas, hace presente que conforme a lo señalado en el artículo N° 11 del Decreto N° 3, de 1984, es el funcionario quien cuenta con un plazo de tres días hábiles, contados desde la emisión de la licencia, para presentarla ante el servicio.

Agrega, que es importante indicar que la facultad para pronunciarse respecto de la extemporaneidad en la presentación de las licencias, por parte de los trabajadores, se encuentra radicada en el COMPIN e ISAPRES y no en esa Dirección Regional de Salud, por cuanto así lo establece el artículo N° 54 del citado decreto. Por lo tanto, señala que la única responsabilidad que pesa sobre ese servicio y que ha sido cumplida a cabalidad, es la de enviar el formulario de licencia para su autorización a la entidad aseguradora dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Sobre el particular, es dable señalar que el servicio efectivamente tramitó las licencias dentro del plazo legal que le afecta, por lo que procede levantar la observación. Sin perjuicio de lo anterior, dado que no existe un debido control sobre las licencias rechazadas, y aún cuando no ocurre en esta oportunidad, el ser presentadas por el trabajador fuera del plazo legal, son susceptibles de impugnación por parte de las entidades de salud, por lo que esa entidad al pagar el sueldo completo se expone al pago indebido por un beneficio al cual el trabajador no tenía derecho, lo que de no realizar las gestiones pertinentes de recupero, podrían dañar el patrimonio de ese servicio, en cuyo caso se deben determinar las responsabilidades administrativas y civiles.

8) Por otra parte, si bien la resolución que concede la respectiva licencia médica al funcionario se ajusta a la normativa que las regula y son autorizadas por la autoridad competente, éstas no se emiten oportunamente. Además, se observó que en una resolución autorizan a varias personas, las cuales presentan diferentes fechas de emisión de licencias, incluso algunas de ellas son emitidas después de haberse terminado el período de descanso y de haber entregado el oficio ordinario a la entidades aseguradoras. Anexo N° 1.

En su respuesta el Servicio de Salud Coquimbo señala que mediante memo N° 179, de 2011, que se adjunta se instruyó a la funcionaria encargada del registro de licencias médicas, que a contar de esta fecha tramite las resoluciones que las autorizan, en la medida que ellas se fueran presentando y de manera individual, correspondiéndole a la jefatura del Subdepartamento Gestión y Desarrollo de las personas supervisar su ejecución.

1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Si bien las medidas adoptadas por el Servicio de Salud Coquimbo resultan pertinentes, se mantiene la observación, hasta que se acredite su aplicación, lo cual será efectuado en próxima visita de seguimiento.

9) El Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas no envía al Subdepartamento de Gestión Financiera un informe con las licencias médicas cursadas para el registro en dicha dependencia. Sólo a medida que se envían las licencias a las entidades aseguradoras, hacen llegar una copia del oficio ordinario más el informe del detalle del cálculo generado por SIRH a dicha dependencia, lo anterior, sin considerar que el módulo de licencias médicas contempla la posibilidad de emitir un informe de licencias a la Unidad de Finanzas, lo cual permitiría una información más oportuna a este Subdepartamento. Se evidencia una falta de coordinación entre ambos subdepartamentos, lo que no permite un mejor control del proceso de cobro de licencias médicas.

Al respecto, la entidad manifiesta que la capacitación efectuada les entregó un conocimiento más profundo del módulo de licencias médicas y sus aplicaciones, lo que les ha permitido visualizar las ventajas para ambos subdepartamentos. En virtud de ello, se llegó a un acuerdo respecto de la forma de trabajar este módulo con el área financiera, partiendo con la definición de perfiles de acceso para que el Subdepartamento de Gestión Financiera pueda operar el módulo, en la recuperación de subsidios. Agrega, que el coordinador del sistema SIRH otorgará las respectivas claves una vez que se encuentre formalizado el "Manual de procedimientos de Tramitación de Licencias Médicas", en septiembre del año en curso.

Sobre este punto, las medidas adoptadas resultan apropiadas, sin embargo, se mantiene lo observado, en tanto el servicio no acredite su implementación.

10) Para el control de las recuperaciones por subsidios de licencias médicas, el Subdepartamento de Gestión Financiera, una vez recibido el oficio y el informe del cálculo de la licencia emitido por el SIRH, procede a ingresarlo en una planilla electrónica (Excel), en la que se registran los datos correspondientes al nombre del funcionario, RUT, institución de salud, número de licencia, fecha licencia, período de reposo, cálculo de SIRH, monto recuperado, días pagados, fecha de pago, número de documento o si es transferencia bancaria, gestiones de cobro, si existe saldo a favor, monto rechazado, monto en contra, monto deuda, días pendientes y la antigüedad de la deuda.

Al respecto, si bien la actual encargada de este registro, desde diciembre de 2010, lleva un control más eficiente de las recuperaciones por licencias médicas, existen algunas observaciones de control que se detallan a continuación:

- Este subdepartamento no tiene acceso al sistema SIRH, por lo tanto, la planilla se alimenta con la información que les llega a través de los oficios que les remite recursos humanos, oportunidad en que recién ingresan los datos para su posterior seguimiento. Sobre el particular, cabe manifestar que el procedimiento de ingresar manualmente los datos no permite asegurar la integridad de la información y, por ende, su confiabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La dirección regional en su respuesta señala que efectivamente el Subdepartamento de Gestión Financiera hasta la fecha no cuenta con clave de SIRH que le permita acceder a los módulos mencionados. No obstante ello, a raíz de la capacitación efectuada sobre la materia, se acordó la entrega de claves a este Subdepartamento.

Agrega, que el hecho de no contar con el acceso a dicho sistema, no es razón para no mejorar el control sobre la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, por tanto, se habilitó una planilla Excel, la cual fue remitida a todos los establecimientos de la zona, como una herramienta para hacer seguimiento y estandarizar la información. Dicho reporte debe ser remitido mensualmente por los hospitales a la dirección regional, quien con igual periodicidad emite el que le corresponde y el Informe Consolidado de Subsidios.

- En Gestión Financiera no existen procedimientos formales que permitan determinar el origen de las diferencias que se producen entre lo informado por recursos humanos y lo enviado por las instituciones aseguradoras por concepto de recuperación de subsidios por incapacidad laboral, lo que impide regularizar las diferencias ya sea con la institución de salud o con el funcionario.

El servicio reconoce la observación en cuanto a que no existen procedimientos formales sobre la materia; sin embargo, acota que si bien éstos no existen, la planilla control permite detectar diferencias entre lo que calcula recursos humanos y lo efectivamente recuperado. Sobre el particular, señala que la encargada del tema, se contacta con los organismos aseguradores para poder aclararlas. Agrega, que a contar del mes de julio de 2011, se ha implementado un reporte mensual a la Subdirección de Recursos Humanos de aquellas licencias médicas rechazadas para que allí se adopten las medidas pertinentes.

- Finalmente, es necesario señalar que el Subdepartamento de Gestión Financiera, de acuerdo a lo informado, utiliza los recursos recibidos por este concepto para contratar personal de reemplazo en las distintas dependencias a su cargo.

Sobre el particular, manifiesta el servicio que dado que las licencias médicas tienen por consecuencia la ausencia del trabajador de su lugar de trabajo, se debe incurrir en la contratación de personas en calidad de suplentes y que el gasto que por este concepto se genere debe ser financiado con el ingreso producto de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, todo ello con una lógica de fuentes y usos de recursos, lo cual no debe entenderse que éstos se utilizan para contratar personal para las dependencias a cargo del Subdepartamento de Gestión Financiera.

En relación con las observaciones señaladas en este punto, las razones expuestas por el servicio respecto de la planilla Excel habilitada para el registro y control de los subsidios por incapacidad laboral y sobre la inexistencia de procedimientos formales para aclarar las diferencias entre los montos informados y recepcionados por este concepto, si bien resultan atendibles, éstas deben mantenerse, toda vez que el servicio aun no ha implementado los procedimientos comprometidos que le permitan un mejor control del módulo de licencias médicas, en lo que a la recuperación de dichos subsidios se refiere.

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Respecto, de la utilización de los recursos, se acogen las explicaciones entregadas lo que permite subsanar la observación planteada en ese punto.

II.- SOBRE EXAMEN DE INGRESOS.

Tal como se señalara anteriormente, el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, es el encargado de registrar las licencias médicas en el SIRH, enviando mediante oficios las licencias que fueron ingresadas y el cálculo que realiza el programa para la recuperación de los respectivos subsidios a Gestión Financiera para su registro y posterior control. Al respecto se pueden señalar las siguientes situaciones:

1) Los subsidios calculados por el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas se ajustan a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la jurisprudencia que regula la materia.

2) Los ingresos por recuperación de subsidios por incapacidad laboral, son debidamente registrados en la contabilidad y cuentan con el respectivo respaldo documental.

3) De la muestra examinada, se observó que recursos humanos estimaba recibir un total de \$ 5.464.485 por subsidios por incapacidad laboral. De ese total se acreditó el ingreso de \$ 4.486.152, equivalentes a un 89,84%, quedando a la fecha sin recuperar un total de \$ 1.302.099, que corresponde a tres licencias médicas, una por días pendientes de cobro y diferencias tanto en defecto como en exceso entre lo calculado por recursos humanos y lo efectivamente recaudado. De la suma recuperada, la cantidad de \$ 891.567, correspondiente a la licencia N° 27782861, que fue recepcionada en el mes de marzo del 2011, no obstante que había sido tramitada con fecha 20 de octubre del año 2010, sin que se hubiesen efectuado las gestiones correspondientes durante ese período. Anexo N° 2.

Al respecto, esa institución no se pronuncia sobre la ausencia de gestiones de cobranza sobre el saldo sin recuperar a la fecha de la presente fiscalización, por lo que debe mantenerse la observación, toda vez que ello afecta al patrimonio del servicio.

4) Es necesario señalar que, de acuerdo a la planilla de control que mantiene el Servicio de Salud de Coquimbo para el registro de las recuperaciones por subsidios de licencias médicas, al cierre del mes de abril de 2011, existían un total de \$ 69.893.315, que adeudaban las instituciones de salud por este concepto, sobre las cuales, tal como se verificara, el servicio continúa efectuando acciones de cobranzas tendientes a recuperar dichos fondos. Anexo N° 3.

III.- OTRAS OBSERVACIONES.

3.1.- Conciliación Bancaria.

Se revisó la conciliación bancaria del mes de octubre del año 2010, determinándose las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

a.- La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 1250910354-1, Dirección Servicio de Salud Coquimbo, en la cual se manejan los recursos por concepto de recuperaciones de licencias médicas, considera al 31 de octubre de 2010, el registro de depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco por \$ 10.815.035 y depósitos o abonos del banco no contabilizados en el servicio por \$ 11.256.538, los cuales, al mes de abril de 2011, ascendían a \$ 45.390.598 y \$ 8.160.837 respectivamente, con valores que datan de abril de 2005 y que aún se encuentran pendientes de regularizar.

Al respecto, es necesario recordar que la conciliación bancaria permite verificar el movimiento mensual de la cuenta corriente del Servicio, contrastando los datos contables con la información bancaria, e investigando aquellas anotaciones sin respaldo documental, con la finalidad de efectuar las regularizaciones que correspondan.

La dirección regional informa que efectivamente aún persisten diferencias en la conciliación, las cuales se siguen investigando de manera de contar con los antecedentes de respaldo para las contabilizaciones correspondientes. Precisa, que desde el año 2010, los Subsidios por Incapacidad Laboral de funcionarios afiliados a FONASA son pagados en forma centralizada en Santiago, mediante abonos en la cuenta corriente del Servicio de Salud, las cuales no son acompañadas en tiempo y forma por antecedentes ni detalle alguno de las licencias médicas que se están cancelando, por lo tanto, es habitual detectar en la preparación de la conciliación bancaria la existencia de abonos del banco no contabilizados, información que se logra recuperar una o dos semanas después de haber detectado el depósito y hacer la solicitud a la Unidad de Licencias Médicas de la SEREMI de Salud.

Al respecto, lo expuesto por dicha dirección regional no permite subsanar la observación, por cuanto, entre las partidas observadas existen algunas que datan del año 2005 y aún se encuentran sin regularizar, sobre las cuales no se pronuncia.

b.- La conciliación bancaria, al mes de octubre de 2010, presentaba cheques girados y no cobrados que se encontraban caducados por un total de \$ 754.116, observándose que al mes de abril de 2011, por este mismo concepto, se mantienen pendientes de regularizar contablemente, un monto de \$ 304.655, tal como se señala en Anexo N° 4.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, al establecer que dichos documentos deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas acreedoras presupuestarias, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos, efectuando los ajustes correspondientes.

Sobre este punto, el servicio informa que en el marco de la Normalización Contable Financiera impulsada por el MINSAL, el Servicio de Salud Coquimbo se encuentra realizando las contabilizaciones que corresponden por cheques caducados en que todo cheque con fecha de emisión superior a 60 días debe ser reingresado en la cuenta corriente y contabilizado en la cuenta Cheques Caducados. Agrega, que considerando que las conciliaciones bancarias se realizan en forma mensual, al cierre del mes de julio ya no deberán existir cheques girados y pendientes de cobro con fecha de emisión superior a 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, se acogen las explicaciones proporcionadas por la autoridad, no obstante lo cual se mantiene la observación formulada, mientras esa entidad no acredite su regularización financiero contable.

IV.- CONCLUSIONES.

La entidad ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas que permiten dar por superadas algunas de las observaciones formuladas en el preinforme de auditoría puesto en conocimiento de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las que se mantienen se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, las que deberán considerar entre otras, las siguientes acciones sobre las materias que a continuación se indican:

1) Deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 12, de la ley N° 18.196 y en el artículo N° 5 de la ley N° 18.899, exigiendo a las instituciones aseguradoras el pago de intereses y reajustes por aquellos subsidios por incapacidad laboral pagados con posterioridad a los diez primeros días del mes siguiente al de la presentación de cobro de la respectiva licencia médica.

2) Gestionar ante las instituciones aseguradoras, la recuperación de recursos por concepto de licencias médicas que se encuentran pendientes de pago por parte de estas instituciones de salud, manteniendo una cobranza permanente sobre dichos saldos.

3) Implementar a la brevedad el Manual de Procedimientos y Tramitación de Licencias Médicas que permitirá fortalecer y optimizar los procesos institucionales sobre la materia.

4) Arbitrar las medidas necesarias con el objeto de que se efectúen controles aleatorios o deliberados sobre el proceso de recuperaciones que se produzcan por subsidios por incapacidad laboral.

5) Instruir el uso obligatorio de la totalidad de los módulos del sistema SIRH.

6) Efectuar un análisis de los subsidios por incapacidad laboral que presentan discrepancias entre lo calculado y pagado por el servicio y lo recuperado desde las entidades de salud, de modo de determinar dichas diferencias, y adoptar las acciones pertinentes para la recuperación de los recursos pagados en exceso, los que afectan el patrimonio de esa entidad.

7) Remitir oportunamente a las instituciones aseguradoras, las licencias médicas para su trámite, en los plazos establecidos en el artículo N° 13 del Decreto Supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, ya que su omisión podría afectar el patrimonio del Servicio de Salud en caso de no requerir la restitución de los valores pagados en exceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

8) Supervisar que los encargados de registrar las licencia médicas tramiten las resoluciones que las autorizan en forma individual y en la medida que éstas se presenten, ello en función de las nuevas instrucciones impartidas por dicha repartición.

9) La Dirección Regional de Salud deberá implementar los procedimientos formales tendientes a una mejor utilización del módulo de licencias médicas por parte del área financiera, en lo que respecta a la recuperación de subsidios por Incapacidad Laboral, con claves de acceso a dicho módulo, lo cual permitirá un mejor control sobre los recursos obtenidos por este tipo de subsidio.

10) Regularizar contablemente en la conciliación los cheques caducados conforme a las instrucciones del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, las cuales a la fecha contienen montos que datan del año 2005.

Finalmente, en relación a las medidas comprometidas para subsanar las deficiencias administrativas y contables contenidas en el informe, éstas serán comprobadas en una próxima visita que se realice a esa institución, conforme a las políticas sobre seguimiento de este Organismo Superior de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


Geanina Pérez Valencia
Jefe de Control Externo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1 : FECHA DE RESOLUCIONES

| Rut | Nombre | Salud | Tipo de reposo | N° de Licencia | Fecha Inicio | Fecha Término | N° Resolución | Fecha Resolución | Oficio a Aseguradora | |
|--------------|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|--------------|---------------|---------------|------------------|----------------------|----------|
| | | | | | | | | | Número | Fecha |
| 12.130.348-5 | ACEVEDO OLIVARES PAOLA ALEJANDRA | FONASA | TOTAL | 27805393 | 01/10/2010 | 30/10/2010 | 2070 | 14/10/2010 | 1822 | 06.10.10 |
| 9.104.686-5 | ALMONACID ROJAS MARÍA SOLEDAD | FONASA | TOTAL | 28212239 | 27/10/2010 | 25/11/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1912 | 27.10.10 |
| 14.585.542-K | ARZOLA CARRAZANA DANIELA ALEJANDRA | MAS VIDA | TOTAL | 28199270 | 15/10/2010 | 20/10/2010 | 2141 | 26/10/2010 | 1873 | 21.10.10 |
| 7.923.148-7 | BAHAMONDES ÁLVAREZ PATRICIA | FONASA | TOTAL | 27803320 | 25/10/2010 | 27/10/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1897 | 26.10.10 |
| 7.923.148-7 | BAHAMONDES ÁLVAREZ PATRICIA | FONASA | TOTAL | 27803321 | 28/10/2010 | 29/10/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1921 | 29.10.10 |
| 13.761.149-K | BAQUEDANO CASTILLO CAROLINA ANDREA | FONASA | TOTAL | 27804632 | 06/10/2010 | 16/10/2010 | 2115 | 22/10/2010 | 1833 | 13.10.10 |
| 14.062.050-5 | CABA QUEZADA SHEILA EILEEN KARINA | BANMEDICA | PARCIAL | 323030 | 08/10/2010 | 15/10/2010 | 2115 | 22/10/2010 | 1840 | 15.10.10 |
| 15.801.237-5 | CARVAJAL GUERRERO RICARDO ANDRÉS | FONASA | TOTAL | 28215555 | 13/10/2010 | 23/10/2010 | 2141 | 26/10/2010 | 1869 | 20.10.10 |
| 10.983.371-1 | CORTÉS CORTÉS GERMAN ANDRÉS | FONASA | TOTAL | 18813326 | 04/10/2010 | 06/10/2010 | 2141 | 26/10/2010 | 1869 | 20.10.10 |
| 6.811.674-0 | CORTÉS NÚÑEZ ANA CRISTINA | FONASA | TOTAL | 27782872 | 23/10/2010 | 31/10/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1894 | 25.10.10 |
| 11.727.712-7 | DÍAZ DÍAZ REINALDO HERIBERTO | FONASA | TOTAL | 25525363 | 15/10/2010 | 17/10/2010 | 2141 | 26/10/2010 | 1880 | 22.10.10 |
| 11.727.712-7 | DÍAZ DÍAZ REINALDO HERIBERTO | FONASA | TOTAL | 25525229 | 27/10/2010 | 31/10/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1926 | 02.11.10 |
| 9.162.788-4 | FIGUEROA CISTERNAS SOFIA ELENA | FONASA | TOTAL | 26492675 | 15/10/2010 | 26/10/2010 | 2141 | 26/10/2010 | 1874 | 21.10.10 |
| 9.162.788-4 | FIGUEROA CISTERNAS SOFIA ELENA | FONASA | TOTAL | 26498602 | 27/10/2010 | 13/11/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1927 | 02.11.10 |
| 12.570.508-1 | FLORES SILVA ANDREA ISABEL | FONASA | TOTAL | 25523795 | 23/10/2010 | 06/11/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1894 | 25.10.10 |
| 12.633.873-2 | GALLARDO VILLALON SUSANA ANDRE | COLMENA GOLDEN | TOTAL | 18812504 | 27/10/2010 | 31/10/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1925 | 02.11.10 |
| 15.733.536-7 | GÓMEZ ARAYA SOLANGE ORIANA | FONASA | TOTAL | 27809727 | 08/10/2010 | 22/10/2010 | 2115 | 22/10/2010 | 1849 | 19.10.10 |
| 9.726.608-5 | LANAS MELLADO SOLANGE BEATRIZ | FONASA | TOTAL | 25526022 | 28/10/2010 | 03/11/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1921 | 29.10.10 |
| 11.538.130-K | MENDOZA CHAVEZ SANDRA ALENA | FONASA | TOTAL | 27808542 | 04/10/2010 | 11/10/2010 | 2070 | 14/10/2010 | 1822 | 06.10.10 |
| 13.034.312-0 | MERINO LLANOS MIGUEL ÁNGEL | FONASA | TOTAL | 25524440 | 01/10/2010 | 03/10/2010 | 2066 | 14/10/2010 | 1795 | 05.10.10 |
| 14.903.328-9 | OLAVARRIA MUÑOZ MARÍA DANIELA | FONASA | TOTAL | 27782861 | 16/10/2010 | 04/11/2010 | 2141 | 26/10/2010 | 1869 | 20.10.10 |
| 10.493.684-9 | OLMOS GUTIERREZ RAQUEL | CRUZ BLANCA | TOTAL | 16508277 | 25/10/2010 | 14/11/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 1914 | 27.10.10 |
| 15.644.075-2 | PINTO AGUERO DANIEL ALBERTO | BANMEDICA | TOTAL | 15635780 | 05/10/2010 | 10/10/2010 | 2070 | 14/10/2010 | 1819 | 06.10.10 |
| 10.587.870-2 | POBLETE VEGA IVONNE TERESA | FONASA | TOTAL | 27812902 | 04/10/2010 | 07/10/2010 | 2070 | 14/10/2010 | 1822 | 06.10.10 |
| 16.077.093-7 | ROJAS OLIVARES TANIA CAROLINA | FONASA | TOTAL | 24724248 | 02/10/2010 | 16/10/2010 | 2070 | 14/10/2010 | 1822 | 06.10.10 |
| 9.587.839-3 | URRUTIA LEIVA ALFREDO EUGENIO | FONASA | TOTAL | 27801439 | 01/10/2010 | 05/10/2010 | 2066 | 14/10/2010 | 1795 | 05.10.10 |
| 16.429.959-7 | VELASQUEZ URBANO FERNANDO ANTONIO | MAS VIDA | TOTAL | 25633956 | 21/10/2010 | 25/10/2010 | 2186 | 09/11/2010 | 119 | 22.10.10 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

| Rut | Apellidos y Nombres | Previsión | Institución de Salud | N° Licencia | Desde | Hasta | N° Días | Estimado Percibir por Servicio de Salud | Recaudado | Pendiente por Recuperar | Porcentaje de recuperación |
|--------------|------------------------------------|-----------|----------------------|-------------|------------|------------|---------|---|-----------|-------------------------|----------------------------|
| 12.130.348-5 | ACEVEDO OLIVARES PAOLA ALEJANDRA | PROVIDA | FONASA | 27805393 | 01/10/2010 | 30/10/2010 | 30 | 265.820 | 265.806 | 14 | 99,99% |
| 9.104.686-5 | ALMONACID ROJAS MARÍA SOLEDAD | HABITAT | FONASA | 28212239 | 27/10/2010 | 25/11/2010 | 30 | 323766 | 0 | 323.766 | 0,00% |
| 14.585.542-K | ARZOLA CARRAZANA DANIELA ALEJANDRA | PROVIDA | MAS VIDA S.A. | 28199270 | 15/10/2010 | 20/10/2010 | 6 | 144.619 | 66.664 | 77.955 | 46,10% |
| 7.923.148-7 | BAHAMONDES ÁLVAREZ PATRICIA | CAPITAL | FONASA | 27803321 | 28/10/2010 | 29/10/2010 | 2 | 16.973 | 18.078 | -1.105 | 106,51% |
| 7.923.148-7 | BAHAMONDES ÁLVAREZ PATRICIA | CAPITAL | FONASA | 27803320 | 25/10/2010 | 27/10/2010 | 3 | 25.460 | 27.717 | -2.257 | 108,86% |
| 13.761.149-K | BAQUEDANO CASTILLO CAROLINA ANDREA | HABITAT | FONASA | 28224980 | 18/10/2010 | 06/11/2010 | 20 | 606.546 | 606.913 | -367 | 100,06% |
| 13.761.149-K | BAQUEDANO CASTILLO CAROLINA ANDREA | HABITAT | FONASA | 27804632 | 06/10/2010 | 16/10/2010 | 11 | 333.601 | 319.791 | 13.810 | 95,86% |
| 14.062.050-5 | CABA QUEZADA SHEILA EILEEN KARINA | CUPRUM | BANMEDICA S.A. | 323030 | 08/10/2010 | 15/10/2010 | 8 | 85.692 | 85.692 | 0 | 100,00% |
| 6.516.200-8 | CABRERA DIAZ MARÍA EUGENIA | CUPRUM | FONASA | 27808050 | 19/10/2010 | 30/10/2010 | 12 | 284.771 | 282.764 | 2.007 | 99,30% |
| 15.801.237-5 | CARVAJAL GUERRERO RICARDO ANDRÉS | PROVIDA | FONASA | 28215555 | 13/10/2010 | 23/10/2010 | 11 | 188.833 | 181.568 | 7.265 | 96,15% |
| 10.983.371-1 | CORTÉS CORTÉS GERMÁN ANDRÉS | PROVIDA | FONASA | 18813326 | 04/10/2010 | 06/10/2010 | 3 | 7.808 | 8.271 | -463 | 105,93% |
| 15.801.490-4 | CORTÉS MIRANDA LILY AMANDA | PROVIDA | FONASA | 27774700 | 15/10/2010 | 21/10/2010 | 7 | 101.165 | 101.948 | -783 | 100,77% |
| 6.811.674-0 | CORTÉS NÚÑEZ ANA CRISTINA | HABITAT | FONASA | 27782872 | 23/10/2010 | 31/10/2010 | 9 | 139.469 | 139.469 | 0 | 100,00% |
| 11.727.712-7 | DÍAZ DÍAZ REINALDO HERIBERTO | CUPRUM | FONASA | 25525229 | 27/10/2010 | 31/10/2010 | 5 | 41.753 | 42.346 | -593 | 101,42% |
| 11.727.712-7 | DÍAZ DÍAZ REINALDO HERIBERTO | CUPRUM | FONASA | 25525363 | 15/10/2010 | 17/10/2010 | 3 | 9.061 | 9.655 | -594 | 106,56% |
| 9.162.788-4 | FIGUEROA CISTERNAS SOFIA ELENA | PLANVITAL | FONASA | 26498602 | 27/10/2010 | 13/11/2010 | 18 | 194.175 | 194.180 | -5 | 100,00% |
| 9.162.788-4 | FIGUEROA CISTERNAS SOFIA ELENA | PLANVITAL | FONASA | 26492675 | 15/10/2010 | 26/10/2010 | 12 | 129.450 | 129.454 | -4 | 100,00% |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

| Rut | Apellidos y Nombres | Previsión | Institución de Salud | N° Licencia | Desde | Hasta | N° Días | Estimado Percibir por Servicio de Salud | Recaudado | Pendiente por Recuperar | Porcentaje de recuperación |
|--------------|-----------------------------------|-----------|----------------------|-------------|------------|------------|---------|---|------------------|-------------------------|----------------------------|
| 15.733.536-7 | GÓMEZ ARAYA SOLANGE ORIANA | PROVIDA | FONASA | 27809727 | 08/10/2010 | 22/10/2010 | 15 | 158.028 | 0 | 158.028 | 0,00% |
| 9.726.608-5 | LANAS MELLADO SOLANGE BEATRIZ | PROVIDA | FONASA | 25526022 | 28/10/2010 | 03/11/2010 | 7 | 64.819 | 65.287 | -468 | 100,72% |
| 15.053.907-2 | MANZANO ALFARO MARÍA ALEJANDRA | HABITAT | FONASA | 28215655 | 20/10/2010 | 18/11/2010 | 30 | 265.792 | 274.667 | -8.875 | 103,34% |
| 11.538.130-K | MENDOZA CHAVEZ SANDRA ALENA | CAPITAL | FONASA | 27808542 | 04/10/2010 | 11/10/2010 | 8 | 195.508 | 198.288 | -2.780 | 101,42% |
| 13.034.312-0 | MERINO LLANOS MIGUEL ÁNGEL | PROVIDA | FONASA | 25524440 | 01/10/2010 | 03/10/2010 | 3 | 9.367 | 9.923 | -556 | 105,94% |
| 14.903.328-9 | OLAVARRIA MUÑOZ MARÍA DANIELA | CUPRUM | FONASA | 27782861 | 16/10/2010 | 04/11/2010 | 20 | 883.502 | 891.567 | -8.065 | 100,91% |
| 10.493.684-9 | OLMOS GUTIERREZ RAQUEL | CUPRUM | CRUZ BLANCA | 16508277 | 25/10/2010 | 14/11/2010 | 21 | 749.120 | 0 | 749.120 | 0,00% |
| 15.644.075-2 | PINTO AGUERO DANIEL ALBERTO | CUPRUM | BANMEDICA S.A. | 15635780 | 05/10/2010 | 10/10/2010 | 6 | 154.699 | 155.634 | -935 | 100,60% |
| 10.587.870-2 | POBLETE VEGA IVONNE TERESA | PROVIDA | FONASA | 27812902 | 04/10/2010 | 07/10/2010 | 4 | 25.244 | 25.778 | -534 | 102,12% |
| 16.077.093-7 | ROJAS OLIVARES TANIA CAROLINA | PROVIDA | FONASA | 24724248 | 02/10/2010 | 16/10/2010 | 15 | 249.729 | 249.729 | 0 | 100,00% |
| 9.587.839-3 | URRUTIA LEIVA ALFREDO EUGENIO | PROVIDA | FONASA | 27801439 | 01/10/2010 | 05/10/2010 | 5 | 36.574 | 37.047 | -473 | 101,29% |
| 16.429.959-7 | VELASQUEZ URBANO FERNANDO ANTONIO | CUPRUM | MAS VIDA S.A. | 25633956 | 21/10/2010 | 25/10/2010 | 5 | 115.109 | 114.598 | 511 | 99,56% |
| TOTAL | | | | | | | | | 4.486.152 | 1.302.099 | 89,84% |



ANEXO N° 3 : DIRECCIÓN SERVICIO SALUD COQUIMBO

| Año | Cantidad licencias | Saldo a favor \$ | Saldo en contra \$ | Deuda \$ | Antigüedad entre 0 a 8 meses \$ | Antigüedad de más de 8 meses hasta 24 meses \$ | Antigüedad mayor a 24 meses \$ |
|------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------------|---------------------------------|--|--------------------------------|
| año 2011 | 163 | 595.983 | 637.680 | 26.789.999 | 26.789.999 | 0 | 0 |
| Año 2010 | 684 | 7.272.276 | 3.329.552 | 15.570.485 | 11.888.301 | 3.682.184 | 0 |
| año 2009 | 212 | 2.512.985 | 2.009.671 | 2.305.461 | 0 | 2.305.461 | 0 |
| años anteriores | 1.049 | 78.471.636 | 37.398 | 25.227.370 | 0 | 0 | 25.227.370 |
| Totales por recuperar | | | | 69.893.315 | 38.678.300 | 5.987.645 | 25.227.370 |

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: CHEQUES CADUCADOS

| Fecha | Serie | Nombre | Monto |
|----------|-----------|--|----------------|
| 31.07.06 | 33975 | Eduardo Videla Aguilar | 9.477 |
| 21.08.07 | 55005552 | Carola Patricia Leyton Rojas | 52.250 |
| 31.12.07 | 320134180 | Telefónica CTC Chile S.A. | 184 |
| 06.02.09 | 11429 | Mauricio Andrés Adaros Fuentes | 12.288 |
| 31.03.09 | 11825 | Olegario Atenas Guaschino | 1.117 |
| 08.04.09 | 11883 | Miguel Andrés Muñoz Rivera | 12.288 |
| 08.04.09 | 11883 | Miguel Andrés Muñoz Rivera | 12.288 |
| 13.05.09 | 12194 | Patricio Carlos Carrasco Contreras | 52.944 |
| 28.05.09 | 12269 | Katiuska Ardiles Cáceres | 12.288 |
| 10.02.10 | 13920 | Johanna González Muñoz | 12.841 |
| 06.04.10 | 14331 | Lily Amanda Cortés Miranda | 12.841 |
| 06.04.10 | 14331 | Lily Amanda Cortés Miranda | 12.841 |
| 06.04.10 | 14331 | Lily Amanda Cortés Miranda | 4.800 |
| 06.04.10 | 14331 | Lily Amanda Cortés Miranda | 4.600 |
| 06.04.10 | 14336 | Serbando Cuello Aguilera | 9.551 |
| 06.04.10 | 7125617 | Transferencia a cuenta corriente 12509100371 | 24.300 |
| 22.07.10 | 14525 | Rodrigo Valenzuela Julio | 9.551 |
| 16.09.10 | 14577 | Rodrigo Valenzuela Julio | 9.551 |
| 30.09.10 | 14590 | Rodrigo Valenzuela Julio | 9.551 |
| 03.11.10 | 14608 | Rodrigo Valenzuela Julio | 9.551 |
| 16.12.10 | 14739 | Rodrigo Valenzuela Julio | 9.551 |
| 27.01.11 | 14770 | Rodrigo Valenzuela Julio | 9.952 |
| | | TOTALES | 304.605 |

①



www.contraloria.cl